EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.010.305 – 8

RESOLUCION N° 0078 - -

Por medio de la cual se adopta, adapta e implementa la estrategia de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes (SSAAJ), generando con ello espacios y formas de atención integral y diferencial para la población entre 10 y 29 años y de esta manera contribuir a la garantía de los Derechos Sexuales y de los Derechos Reproductivos de esta población.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001 y Decreto de nombramiento 1764 del 22 de diciembre de 2016, aclarado por el Decreto 1765 de la misma fecha.

16 MAR. 2020

CONSIDERANDO:

Que los Estándares globales de la OMS / ONUSIDA para servicios de atención médica de calidad para adolescentes tienen como objetivo ayudar a los encargados de la formulación de políticas y a los planificadores de servicios de salud a mejorar la calidad de los servicios de atención médica para que a los adolescentes les resulte más fácil obtener los servicios de salud que necesitan para promover, proteger y mejorar su salud y bienestar.

Que la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030) se centra en la protección de las mujeres, los niños y los adolescentes que viven en entornos humanitarios y frágiles y en la realización de su derecho humano a gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr, incluso en las circunstancias más difíciles.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Que en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5 se establece que se debe asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 45 indica que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que a través del Decreto 3039 de 2007 se creó el Plan Nacional de Salud Publica en el cual se exige como estrategia del componente de salud sexual y reproductiva la consolidación de la política de educación sexual, que involucre a toda la comunidad educativa (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres, madres, cuidadores, profesorado y demás personas que se relacionan con las instituciones educativas), que incluya la expansión de cobertura y calidad del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, articulado con los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, para el ejercicio de derechos en torno al desarrollo de una sexualidad en condiciones de igualdad, libertad y autonomía, sin ninguna discriminación y libre de violencias. Fomento de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el derecho a la educación, la recreación y la cultura, y al trabajo digno con igualdad de oportunidades y entornos equitativos que permitan la autonomía económica y condiciones de vida digna, especialmente para las mujeres, jóvenes, población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual LGBTI, población rural y víctimas del conflicto armado.

Que el Plan Nacional de Salud Publica plantea como objetivo del componente de Prevención y atención integral en Salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de derechos el mejorar la salud y promover el acceso a servicios integrales en Salud Sexual y Reproductiva de la población de adolescentes y jóvenes, con énfasis en la población de 10 a 19 años, para la detección y atención de los factores de riesgo y el estímulo de los factores protectores.

Que el Plan Nacional de Salud Publica plantea como objetivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva SSR de adolescentes y jóvenes: a) Fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades del talento humano para la atención integral y de calidad a adolescentes y jóvenes. b) Fortalecimiento de la oferta y acceso efectivo a los servicios de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes con enfoque de derechos, de género y diferencial, e inducción de la demanda temprana hacia los servicios de Salud Sexual y Reproductiva SSR. c) Desarrollo sistemas de información y gestión del conocimiento para la promoción de la Salud Sexual y Reproductiva de adolescentes y jóvenes. d) Ampliación de la red de servicios amigables para jóvenes y adolescentes, con enfoque de derechos, de género y diferencial.

16 MAR. 2020

Que a través del Decreto 3039 de 2007 del Plan Nacional de Salud Pública componente de Atención en salud en el marco de la atención integral a niñas, niños y adolescentes establecen estrategias de calidad de la atención Integral, entre ellas servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes.

Que la Resolución 2175 2015 por la cual se establece el Anexo técnico para el reporte de las atenciones en salud a los menores de 18 años, Gestantes y atenciones del parto.

Que la Resolución 2465 2016 se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.

Que por medio de la Ley 1878 2018 se reforma el código de Infancia y Adolescencia.

Que la Resolución 3280 2018 adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud e incluye la atención diferenciada de las niñas y mujeres adolescentes, la cual se debe orientar a reducir la maternidad y paternidad como proyecto de vida en este grupo de edad, a prevenir el embarazo subsiguiente, y a generar una atención amigable y confidencial desde los servicios de salud, garantizando acciones de educación e información para la sexualidad, y el acceso efectivo a métodos anticonceptivos de larga duración. Así mismo, identificar oportunamente la intención reproductiva a corto plazo y condición de embarazo en las niñas y adolescentes, que permita anticiparse desde los servicios de salud para reducir los eventos reproductivos adversos en la adolescencia.

Que la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos Colombia tiene como propósito orientar el desarrollo de las acciones sectoriales, e intersectoriales, en materia de sexualidad y garantía del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Que la Ley 1955 de 2019, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Que en el marco de los objetivos definidos en la línea de Juventud Naranja se encuentran: promover el uso y aprovechamiento del tiempo libre mediante el desarrollo de actividades transversales y la implementación de una estrategia para apoyar la construcción del proyecto de vida de los jóvenes desde su infancia.

Que las estrategias definidas en el marco de la línea de Juventud Naranja se encuentran: Fomentaremos los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes y jóvenes para que tomen decisiones informadas. Incentivaremos el aprovechamiento del tiempo libre para reducir el consumo de sustancias psicoactivas en los jóvenes.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) involucrados con esta temática son: Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades - Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para la implementación efectiva de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

0078 - 3

ARTICULO SEGUNDO. METODOLOGIA. La metodología utilizada para la implementación de la estrategia de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes corresponde a la definida por el Ministerio de Salud la cual se adjunta.

ARTICULO TERCERO. UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES. Se declaran las Unidades de Salud de Pozón, Líbano y Arroz Barato como Unidades de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

ARTICULO CUARTO. SERVICIOS OFERTADOS EN LAS UNIDADES DE SERVICIOS AMIGABLES. Los servicios ofertados en las unidades de servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes son los siguientes:

- Consulta médica general – modalidad consulta diferenciada
- Consulta odontológica
- Consulta de psicología
- Consejería sobre alimentación saludable y nutrición
- Actividades grupales por equipo de salud
- Asesoría en VIH
- Consejería en planificación familiar
- Inserción de implante Subdérmicos y DIU
- Suministro de anticonceptivos orles, inyectables y de emergencia
- Laboratorio clínico
- Detección temprana de cáncer de cérvix mediante la citología
- Tamizaje de agudeza visual
- Vacunación
- Actividades de salud oral
- Desparasitación
- Actividades lúdicas y recreativas
- Atención de enfermedades de interés en salud publica
- Valoración de psiquiatría
- Identificación de adolescentes embarazadas
- Atención de embarazos en adolescentes

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T y C, a los 16 MAR. 2020

ROQUE ISMAEL BOSSIO BERMUDEZ
Gerente

Proyectó: Grey Romero Fernández, Coordinadora Proyecto
Revisó:
Aprobó: